

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD

El Licenciado CARLOS ESTRADA en representación de MIGUEL PALMA CASTILLO, para que se declare nula, por ilegal, la resolución Nº 284 de 15 de diciembre de 1991, expedida por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

OPOSICION AL RECURSO
DE RECONSIDERACION

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

en tiempo oportuno formulamos oposición a la sustentación del recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado Carlos Estrada en representación del Sr. Miguel Palma Castillo, contra el auto de 19 de junio de 1992, proferido por el resto de los Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante la cual PREVIA REVOCATORIA de la providencia de 23 de enero de 1992 DECIDE NO ADMITIR la demanda presentada".."(v.f. 53 de este expediente).

A nuestro juicio, las razones expuestas por el demandante no han logrado desvirtuar aquellas que le sirve de fundamento al auto bajo censura, ya que la demanda adolece de deficiencias que la hacen inadmisibles, conforme al artículo 50 de la Ley de 1943, modificada por la ley 33 de 1946.

A continuación señalamos los motivos por los cuales consideramos no le asiste la razón al demandante.

I. SE INTERPUSO UN RECURSO EQUIVOCADO.

La parte actora interpuso de manera errada, un recurso contencioso administrativo de nulidad, argumentando